

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 037-2024-GR-CUSCO/ MERISS-DE

Cusco, 24 de mayo de 2024.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTOS:

Mediante INFORME N° 197-2024-GR-CUSCO/MEIRSS-DE/DIH, de fecha 20 de mayo de 2024, IMFORME LEGAL N° 172-2024-GR CUSCO-PM-DE/AL, de fecha 23 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Qué, el Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS del Gobierno Regional de Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Qué, el artículo 438° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO y su modificatoria aprobada por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR CUSCO/CR, establece: *"El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas"*;

Qué, el inciso 1.2.1 del numeral 1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que son actos de administración interna de las entidades, los "(...) destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, el artículo 1031 de la Constitución Política del Perú prevé sobre la derogación de una Ley, que esta solo podrá ser derogada por otra Ley;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Código Civil, promulgado por el Decreto Legislativo N° 295, dispone lo siguiente:

"Artículo I.- Aprobación de la Ley

La ley se deroga solo por otra ley.

La derogación se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre la nueva ley y la anterior o cuando la materia de ésta es íntegramente regulada por aquélla. Por la derogación de una ley no recobran vigencia las que ella hubiere derogado".

Que, a partir de lo establecido en las referidas disposiciones (constitucional y legal), se colige que el ordenamiento jurídico vigente ha previsto como formas de derogación de las normas jurídicas, la derogación expresa o explícita y la derogación tácita o implícita; siendo que, la primera se da cuando de manera explícita por una norma de igual o mayor jerarquía pierde su vigor obligatorio. Mientras que la segunda, se produce por la incompatibilidad, contradicción o absorción entre las disposiciones de la nueva norma con las de la antigua;

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución Directoral N° 0111-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, de fecha 28 de septiembre de 2020, se aprueba la Directiva N° 009-2020-GR-PERPM/DE denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL COMPONENTE GESTIÓN Y PRODUCCIONES DEL SISTEMA DE RIEGO (G.P.R.S.) POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 033-2024.GR CUSCO/GGR, de fecha 27 de febrero de 2024, se aprueba la DIRECTIVA N° 001-2024-GR CUSCO/GGR, que regula las "NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, SUPERVISIÓN, Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y DOCUMENTOS EQUIVALENTES EN EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO", que es de cumplimiento obligatorio de los órganos y/o unidades orgánicas de la Sede Central y órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Cusco;

Que, si bien existe una derogación tácita o implícita de la Resolución Directoral N° 0111-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, sobre la Directiva N° 009-2020-GR-PERPM/DE denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL COMPONENTE GESTIÓN Y PRODUCCIONES DEL SISTEMA DE RIEGO (G.P.R.S.) POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS", se debe tener en cuenta que la DIRECTIVA N° 001-2024-GR CUSCO/GG, que regula las NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, SUPERVISIÓN, Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y DOCUMENTOS EQUIVALENTES EN EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO", recoge de forma actualizada y completa el contenido de la resolución en cuestión, considerando que esta última normativa es de cumplimiento obligatorio de los órganos y/o unidades orgánicas de la Sede Central y órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Cusco;

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 172-2024-GR-CUSCO-PM-DE/AL, de fecha 23 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Legal emitió opinión legal, señalando que "resulta legalmente viable la emisión de una Resolución por parte de la Dirección Ejecutiva del PLAN MERISS a fin de dejar sin efecto la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0111-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, que aprueba la Directiva N° 009-2020-GR-PERPM/DE denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL COMPONENTE GESTIÓN Y PRODUCCIONES DEL SISTEMA DE RIEGO (G.P.R.S.) POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS", por haberse sustentado en una norma derogada, por incompatibilidad, contradicción y absorción de las disposiciones de la nueva normativa - DIRECTIVA N° 001-2024-GR CUSCO/GGR, "NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, SUPERVISIÓN, Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y DOCUMENTOS EQUIVALENTES EN EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO" aprobada con la Resolución Gerencial General Regional N° 033-2024.GR CUSCO/GGR, de fecha 27 de febrero de 2024";

Por los fundamentos expuestos, y al amparo del principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS y su modificatoria aprobada por Ley N° 31465, publicada el 04 de mayo de 2022; en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva - PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2023-GR CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0111-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, que aprueba la Directiva N° 009-2020-GR-PERPM/DE denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL COMPONENTE GESTIÓN Y PRODUCCIONES DEL SISTEMA DE RIEGO (G.P.R.S.) POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS", por haberse sustentado en una norma derogada, por la incompatibilidad, contradicción y absorción de las disposiciones

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de la nueva normativa - DIRECTIVA N° 001-2024-GR CUSCO/GGR, "NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, SUPERVISIÓN, Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y DOCUMENTOS EQUIVALENTES EN EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO" aprobada con la Resolución Gerencial General Regional N° 033-2024.GR CUSCO/GGR, de fecha 27 de febrero de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas competentes de la entidad, **DISPONIÉNDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
PLAN MERISS



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
ASESORÍA LEGAL
Fecha: 29 MAY 2024
Reg. Exp.
Hora: 15:42 Folios: 03 Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Fecha: 29 MAYO 2024
Reg. Exp.
Hora: 15:33 Folios: 03 Firma: [Signature]

Recibi 29/05/24



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
Fecha: 29 MAYO 2024
Reg. Exp.
Hora: 3:36 Folios: 3 Firma: [Signature]

UAD.
UPPM
DIH
DSLTL
Asesoría Legal.
Dirección Ejecutiva.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE PLANEACIÓN,
INFRAESTRUCTURA Y MODERNIZACIÓN
Fecha: 29 MAY 2024
Hora: 15:41 Folios: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN,
LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA
Fecha: 29 MAY 2024
Reg: 110061 Exp.
Hora: 3:41 Folios: 3 Firma: [Signature]



HOJA DE TRAMITE

FECHA: 23 MAY 2024

N°: 1586

DOCUMENTO: Informe Legal N° 177-2024-GR CUSCO-PM-DE/AL

ASUNTO: Sobre Resolución Directoral N° 111-2020-GR CUSCO/
PER PM-DE

| PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE: | FECHA | FOLIOS | FIRMA |
|--------------------------------|-------|--------|-------|
| | | 35 | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/ certificado
5. Devolver al Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

OBSERVACIONES:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ

CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

www.meriss.gob.pe



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME LEGAL N° 172-2024-GR-CUSCO-PM-DE/AL

A : **ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES**
Director Ejecutivo- del PLAN MERISS.

DE : **ABG. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS**
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal del PLAN MERISS.

ASUNTO : SOBRE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0111-2020-GR CUSCOPERPM-DE

REFERENCIA : INFORME N° 197-2024-GR-CUSCO/MEIRSS-DE/DIH

FECHA : Cusco, 23 de mayo de 2024

Previo cordial saludo me dirijo a Usted, con relación al documento de la referencia cuyo contenido es DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0111-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, la cual aprueba la Directiva N° 009-2020-GR-PERPM/DE denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL COMPONENTE GESTIÓN Y PRODUCCIONES DEL SISTEMA DE RIEGO (G.P.R.S.) POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS", lo que se pasa a desarrollar:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante INFORME N° 197-2024-GR-CUSCO/MEIRSS-DE/DIH, de fecha 20 de mayo de 2024, el Director de Infraestructura Hidráulica Ing. Hernando SOTO CORTEZ, SOLICITA DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0111-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, la cual aprueba la Directiva N° 009-2020-GR-PERPM/DE denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL COMPONENTE GESTIÓN Y PRODUCCIONES DEL SISTEMA DE RIEGO (G.P.R.S.) POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS", bajo los siguientes fundamentos:

- (...)
- "La Directiva N° 009-2020-GR-PERPM/DE, indica las modificaciones se deberán registrar en el Banco de Inversiones, por lo que, basados en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se tiene que las modificaciones se realizan al proyecto de inversión, pudiendo ser por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Actualización de costos, etc., sin embargo, las modificaciones ya sean presupuestales o de plazo realizadas al proyecto de inversión, llevan una cronología determinada, y como es de su conocimiento, en la entidad se han estado aprobando de manera unilateral, sin que las modificaciones realizadas por el residente de infraestructura sean socializadas con el Residente de la componente GPSR, y viceversa, por lo que nuevamente sale a la luz, la deficiencia en la administración de los proyectos como un todo, sugiriendo que exista un solo responsable del Proyecto de Inversión como tal.
 - Por lo expuesto, se solicita que mediante la Oficina de Asesoría Legal se emita opinión respecto a dejar sin efecto la RESOLUCION DIRECTORAL N° 0111-2020-GR CUSCOPERPM-DE que aprueba la Directiva N° 009-2020-GR-PERPM/DE, denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL COMPONENTE GESTIÓN Y PRODUCCION EN SISTEMAS DE RIEGO(G.P.R.S.) POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONALPLAN MERISS y en caso de ser procedente, se realice los actos administrativos correspondientes.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

II. ANÁLISIS:

- 2.1. El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS del Gobierno Regional de Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional.
- 2.2. El artículo 438° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO y su modificatoria aprobada por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR CUSCO/CR; señala: *"El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculta. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas"*.
- 2.3. Asimismo, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, establece que; *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.
- 2.4. De los antecedentes del presente expediente administrativo, se tiene lo siguiente:
 - *"Directiva N° 009-2020-GR-PERPM/DE que, los Proyectos de Inversión a cargo del Proyecto Especial Regional Plan Meriss, tiene dos componentes fundamentales, la de infraestructura y la de GPSR (Gestión y Producción de Sistemas de Riego), sin embargo, debemos entender que en un Proyecto de Inversión pueden existir dos o más componentes, y cada una de ellas tiene la importancia correspondiente, sin embargo, son parte de un TODO, es decir UN solo Proyecto de Inversión, por lo que se considera debería tener un responsable principal."*
 - *"En fecha 27 de febrero del 2024 mediante RESOLUCION GERENCIAL GENREAL REGIONAL N° 0332024-GR CUSCO/GGR se aprueba la DIRECTIVA N° 01-2024-GR CUSCO/GGR (NORMAS PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y DOCUMENTOS EQUIVALENTES EN EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO), el cual se viene implementando en esta Unidad Ejecutora - Plan Meriss, ya que es un documento de cumplimiento y observancia obligatoria de los órganos y/o unidades orgánicas de la Sede Central y órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Cusco"*
- 2.5. Con relación al párrafo anterior, el Director de Infraestructura Hidráulica Ing. Hernando SOTO CORTEZ, mediante INFORME N° 197-2024-GR-CUSCO/MEIRSS-DE/DIH, SOLICITA dejar sin efecto la RESOLUCION DIRECTORAL N° 0111-2020-GR CUSCOPERPM-DE que aprueba la Directiva N° 009-2020-GR-PERPM/DE, denominada *"DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL COMPONENTE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN EN SISTEMAS DE RIEGO (G.P.R.S.) POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS*, tomando en cuenta que la RESOLUCION GERENCIAL GENREAL REGIONAL N° 0332024-GR CUSCO/GGR que aprueba la DIRECTIVA N° 01-2024-GR CUSCO/GGR (NORMAS PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y DOCUMENTOS EQUIVALENTES EN EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO) denomina a los Residentes, "Residentes de Inversión", al referirse a Inversión debemos entender lo definido en el numeral 7.2 de esta última normativa, en el cual se define



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

como "intervenciones temporales que comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal de rehabilitación y de reposición, no comprenden gastos de operación y mantenimiento"; del cual se desprende que la responsabilidad de toda la ejecución del proyecto y sus componentes es la del Residente de Obra, quienes llevan el control del avance físico y financiero para contar con una valorización consolidada, de todas las componentes, sin dejar de lado los responsables de los componentes de GPSR, que son parte de Proyecto del Proyecto de Inversión, esto para llevar un mejor control y orden sobre la ejecución del Proyecto de Inversión, así como sus modificaciones, ya sean de plazo y presupuesto.

Sin perjuicio de lo antes referido, cabe precisar que la programación multianual de inversiones (PMI), se realiza teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos; es decir NO se realiza la Programación Multianual de Inversiones por componente, sino por proyecto de inversión como tal, por lo que esto está sujeta a una programación realizada por el responsable del proyecto, el cual debe realizar dicha programación de acuerdo a la programación del proyecto que incluyen todas las componentes de este.

- 2.6. Al respecto, el inciso 1.2.1 del numeral 1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que son actos de administración interna de las entidades, los "(...) destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan".
- 2.7. En ese orden de ideas, el artículo 1031 de la Constitución Política del Perú prevé sobre la derogación de una Ley, que esta solo podrá ser derogada por otra Ley.
- 2.8. Así, el artículo I del Título Preliminar del Código Civil, promulgado por el Decreto Legislativo N° 295, dispone lo siguiente:
- "Artículo I.-
Aprobación de la Ley La ley se deroga solo por otra ley.*
- La derogación se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre la nueva ley y la anterior o cuando la materia de ésta es íntegramente regulada por aquélla. Por la derogación de una ley no recobran vigencia las que ella hubiere derogado".*
- 2.9. De los dispositivos legales antes citados, se colige que el ordenamiento jurídico vigente ha previsto como formas de derogación de las normas jurídicas, la derogación expresa o explícita y la derogación tácita o implícita; siendo que, la primera se da cuando de manera explícita por una norma de igual o mayor jerarquía pierde su vigor obligatorio; Mientras que la segunda, se produce por la incompatibilidad, contradicción o absorción entre las disposiciones de la nueva norma con las de la antigua.
- 2.10. En consecuencia, si bien existe una derogación tácita o implícita de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0111-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, que aprueba la Directiva N° 009-2020-GR-PERPM/DE denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL COMPONENTE GESTIÓN Y PRODUCCIONES DEL SISTEMA DE RIEGO (G.P.R.S.) POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS", se debe tener en cuenta que la DIRECTIVA N° 001-2024-GR CUSCO/GG, que regula las NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, SUPERVISIÓN, Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y DOCUMENTOS EQUIVALENTES EN EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO", recoge de forma actualizada y completa el contenido de la resolución en cuestión, considerando que esta última normativa es de cumplimiento obligatorio de los órganos y/o unidades orgánicas de la Sede Central y órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Cusco.



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.11. Finalmente, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, en atención a los citada normativa, resulta pertinente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0111-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, que aprueba la Directiva N° 009-2020-GR-PERPM/DE denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL COMPONENTE GESTIÓN Y PRODUCCIONES DEL SISTEMA DE RIEGO (G.P.R.S.) POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS", por haberse sustentado en una norma derogada, por la incompatibilidad, contradicción y absorción de las disposiciones de la nueva normativa con la antigua.

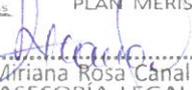
III. OPINIÓN:

Por tanto, teniendo los antecedentes, análisis y en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, la Oficina de Asesoría Legal de Plan MERISS, **OPINA:**

- 3.1. Resulta legalmente viable la emisión de una Resolución por parte de la Dirección Ejecutiva del PLAN MERISS a fin de dejar sin efecto la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0111-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, que aprueba la Directiva N° 009-2020-GR-PERPM/DE denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL COMPONENTE GESTIÓN Y PRODUCCIONES DEL SISTEMA DE RIEGO (G.P.R.S.) POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS", por haberse sustentado en una norma derogada, por incompatibilidad, contradicción y absorción de las disposiciones de la nueva normativa - DIRECTIVA N° 001-2024-GR CUSCO/GGR, "NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, SUPERVISIÓN, Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y DOCUMENTOS EQUIVALENTES EN EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO" aprobada con la Resolución Gerencial General Regional N° 033-2024.GR CUSCO/GGR, de fecha 27 de febrero de 2024.

Lo que se informa a su despacho, para los fines correspondientes.

Atentamente.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Abog. Miriana Rosa Canal Vargas
ASESORÍA LEGAL
ICAC. N° 2130

Se adjunta:
- Reg. N°
- Exp. N°
MRCV/fvm



FRANCK

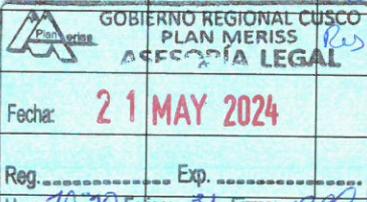
HOJA DE TRAMITE

FECHA: 20 MAY 2024

Nº: 1531

DOCUMENTO: Informe N° 197-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH

ASUNTO: Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 131-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE

| PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE: | FECHA | FOLIOS | FIRMA |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------------|-------|
| DSESONIN | | 05+ | |
| VEGOL | | Res. 29 folios | |
|  | | | |
| Fecha: 21 MAY 2024 Reg. _____ Exp. _____ Hora: <u>10:10</u> Folios: <u>31</u> Firma: <u>[Signature]</u> | | | |

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:

opinion y tramite que correspondi



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe

31

INFORME N° 194-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH

A : **ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES**
Director Ejecutivo – Plan MERISS

DE : **ING. HERNANDO SOTO CORTEZ**
Director de Infraestructura Hidráulica – Plan MERISS

ASUNTO : DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0111-2020-GR CUSCO-PERPM-DE

REFERENCIA : a) RESOLUCION DIRECTORAL N° 0111-2020-GR CUSCO-PERPM-DE

FECHA : Cusco, 16 de mayo del 2024



Por medio del presente tengo a bien dirigirme a Ud., en atención al documento de la referencia, para solicitar que, a través de la Oficina de Asesoría Legal de Plan Meriss se deje sin Efecto la RESOLUCION DIRECTORAL N° 0111-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, la cual aprueba la Directiva N° 009-2020-GR-PERPM/DE, denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL COMPONENTE GESTIÓN Y PRODUCCION EN SISTEMAS DE RIEGO (G.P.R.S.) POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS, al respecto:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. En fecha 28 de septiembre del 2020 se aprueba la RESOLUCION DIRECTORAL N° 0111-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, en la cual se **APRUEBA** la Directiva N° 009-2020-GR-PERPM/DE, denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL COMPONENTE GESTIÓN Y PRODUCCION EN SISTEMAS DE RIEGO (G.P.R.S.) POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS, la cual consta de tres títulos, veinticinco artículos, una disposición final y dos anexos.

2. BASE LEGAL:

- 2.1. DIRECTIVA N° 01-2024-GR CUSCO/GGR "Normas y procedimientos para la Elaboración, Supervisión y Aprobación de Expedientes Técnicos y Documentos Equivalentes en el Gobierno Regional Cusco"
- 2.2. Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES
- 2.3. DIRECTIVA N° 05-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH
- 2.4. Decreto Legislativo N° 1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas.
- 2.5. Decreto Supremo N° 344-2018, que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.6. Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA"
- 2.7. Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General



3. ANALISIS:

De la Directiva N° 009-2020-GR-PERPM/DE.

3.1. Según el Artículo N° 01, se indica que los proyectos de riego que implementa Plan MERISS, tiene 2 componentes fundamentales que se complementan para lograr el Objetivo Central de Inversión pública en riego.

El primero, el componente de implementación de infraestructura de riego posibilita el servicio de dotación de agua para cubrir las necesidades de riego de la cartera de cultivos que se plantean en lo proyectos, y su ejecución esta enmarcada en la Directiva N° 01-2020.

El segundo hace referencia al componente fundamental de los proyectos de riego que es la Gestión y Producción en Sistemas de Riego, el cual comprende el fortalecimiento de capacidades organizacionales, el apoyo en el fortalecimiento de capacidades de usuarios de agua y la incidencia de capacidades a nivel de organizaciones de usos múltiples de agua.

3.2. Esta directiva tiene por objeto, establecer criterios y procedimientos técnicos, administrativos y metodológicos para que el Residente de GPSR asuma la responsabilidad en los procesos de planificación, ejecución, contratación y control en el desarrollo de actividades que se ejecutan bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Componente GPSR.

3.3. En el Artículo N° 09: De los Requisitos previos para inicio de actividades indica que debe contar con la Resolución de Aprobación de Expediente Técnico (Obras y GPSR) emitida por la Dirección Ejecutiva), y que el expediente técnico debe comprender:

- Componente de infraestructura de riego
- Componente de Gestión y Producción de Sistemas de Riego (GPSR)
- Acciones transversales.

Así también señala que el presupuesto del Expediente Técnico debe estar comprendido en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional, con la correspondiente asignación presupuestaria considerada dentro del presupuesto institucional de apertura o el presupuesto institucional modificado y la correspondiente certificación de crédito presupuestario.

Otro puntos a mencionar es que indica en su numeral 9.4 que debe cotar con la certificación de la asignación presupuestal para GPSR otorgada por la Dirección de Planificación y Presupuesto y este registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; en el numeral 9.6 indica que el avance físico de ejecución del componente de infraestructura de riego haya superado el 75% o que el proyecto se encuentre en el último año de ejecución del componente infraestructura de riego, y que en casos especiales y debidamente sustentados el inicio de actividades podrá ser modificado (anticipado o retrasado).

También, en el numeral 9.8 indica que, en caso de existir modificaciones de plazos o costos en relación al Expediente Técnico, antes de inicio de acciones de DPSR se debe elaborar el expediente de modificaciones en la fase de ejecución física de las inversiones y registrar en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3.4. Por último, en el Título III, Disposiciones Finales, en el artículo Primero indica que los aspectos no contemplados en la presente directiva, serán propuestos por la Dirección de Sistemas de Riego para ser aprobados por la Dirección Ejecutiva.



De las consideraciones para dejar sin efecto la Directiva N° 009-2020-GR-PERPM/DE.

- 3.5. Si bien se indica en la Directiva N° 009-2020-GR-PERPM/DE que, los Proyectos de Inversión a cargo del Proyecto Especial Regional Plan Meriss, tiene dos componentes fundamentales, la de infraestructura y la de GPSR (Gestión y Producción de Sistemas de Riego), sin embargo, debemos entender que en un Proyecto de Inversión pueden existir dos o mas componentes, y cada una de ellas tiene la importancia correspondiente, sin embargo, son parte de un TODO, es decir UN solo Proyecto de Inversión, por lo que se considera debería tener un responsable principal.
- 3.6. En fecha 27 de febrero del 2024 mediante RESOLUCION GERENCIAL GENREAL REGIONAL N° 033-2024-GR CUSCO/GGR se aprueba la DIRECTIVA N° 01-2024-GR CUSCO/GGR "Normas y procedimientos para la Elaboración, Supervisión y Aprobación de Expedientes Técnicos y Documentos Equivalentes en el Gobierno Regional Cusco", el cual se viene implementando en esta Unidad Ejecutora – Plan Meriss, ya que es un documento de cumplimiento y observancia obligatoria de los órganos y/o unidades orgánicas de la Sede Central y órganos desconcertados del Gobierno Regional de Cusco.

De acuerdo a dicho documento, se tiene en el Anexo N° 06: Parámetros de remuneraciones para el personal de inversiones, se tiene el siguiente cuadro:

Tabla de Factor de remuneración

| Ejecución física de inversiones | | |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Denominación | Factor de remuneración General | Factor de remuneración (Plan COPESCO, Plan MERISS e IMA) |
| Coordinador de residencia de inversión | 3.4 | 2.7 |
| Residente de inversión I (*) | 3.2 | 2.6 |
| Residente de inversión II (**) | 3.1 | 2.5 |
| Residente de inversión III (***) | 3 | 2.4 |
| Residente especialista de inversión I (*) | 2.8 | 2.3 |
| Residente especialista de inversión II (**) | 2.7 | 2.2 |
| Residente especialista de inversión III (***) | 2.6 | 2.1 |
| Prevencionista de seguridad y salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA) | 2.4 | 1.9 |
| Especialista en promoción social | 2.4 | 1.9 |
| Especialista en Comunicación | 2.4 | 1.9 |
| Especialista en temas productivos, transformación y mercado (1) | 2.4 | 1.9 |
| Especialista legal en inversiones | 2.4 | 1.9 |
| Administrador de inversión | 2.4 | 1.9 |
| Monitor de arqueología | 2.3 | 1.8 |
| Médico ocupacional | 2.3 | 1.8 |
| Asistente técnico | 2.3 | 1.8 |
| Personal de salud (2) | 2.3 | 1.8 |
| Personal técnico (3) | 1.5 | 1.2 |
| Conductor de vehículo (Liviano) | 1.3 | 1 |
| Técnico Administrativo | 1.4 | 1.1 |
| Personal de apoyo (4) | 1 | 0.8 |
| Maestro de Obra | 1.7 | 1.4 |
| Almacenero | 1.5 | 1.2 |
| Guardián | 1.1 | 0.9 |

Como podemos ver, se denomina a los Residentes, como "Residentes de Inversión", y debemos entender por inversión a lo definido en el numeral 7.2 de dicho documento, en el cual lo definen como *intervenciones*



temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal de rehabilitación y de reposición, no comprenden gastos de operación y mantenimiento.

- 3.7. Así también según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, define un *Proyecto de Inversión*, el cual *corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:*
- Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.*
 - No son proyectos de inversión las IOARR, así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.*
- 3.8. Teniendo en consideración que, los Proyectos a cargo de Plan Meriss y esta dirección, se tratan de Proyectos de Inversión, este debería considerar un **responsable principal**, no obstante, a la fecha se viene manejando en la institución un Residente de Infraestructura y un Residente de GPSR, los cuales, tienen distintas metas presupuestales, así como presentación de informes mensuales diferenciados, en el cual constan de un reporte físico y financiero por componente (Infraestructura y GPSR), más no se hace entrega de informes consolidados, reportando el avance físico y financiero total del Proyecto de Inversión, de la misma manera se tienen los requerimientos de personal, bienes y servicios por componente, así como el distinto manejo presupuestal.

Para llevar el control de avance físico y financiero es indispensable contar con una valorización consolidada, de todas las componentes, sin restar importancia a alguna de ellas, por lo que se sugiere que recaiga dicha responsabilidad en los Residentes de Obra, sin dejar de lado los responsables de la componente de GPSR, esto para llevar un mejor control y orden sobre la ejecución del Proyecto de Inversión, así como sus modificaciones, ya sean de plazo y presupuesto.

- 3.9. Como se indica en el numeral 2.3 del presente, para dar inicio a la Componente GPSR, se debe contar con expediente técnico aprobado, NO existe aprobación de una componente del Proyecto, sino del Proyecto de Inversión en SI, que cuenta con un Expediente Técnico, el cual es un conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, presupuesto de inversión (presupuesto propiamente dicho, metrados, análisis de presión unitarios, relación de insumos, fórmula polinómica), fecha de determinación del presupuesto, programa de ejecución de inversión (programación CPM, Gantt, programación valorizada, programación de insumos valorizada u otros complementarios), y anexos (gestión de riesgos, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios), el cual esta debidamente aprobado mediante acto resolutivo.

Así también indica que debe estar comprendido en la programación multianual de inversiones, y como es de conocimiento, la PMI, se realiza teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos; es decir **NO** se realiza la Programación Multianual de Inversiones por componente, sino por proyecto de inversión como tal, por lo que esto esta sujeta a una programación realizada por el responsable del proyecto, el cual debe realizar dicha programación de acuerdo a la programación del proyecto que incluyen todas las componentes de este.



3.10. Como mencionan en la Directiva N° 009-2020-GR-PERPM/DE, indica las modificaciones se deberán registrar en el Banco de Inversiones, por lo que, basados en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se tiene que las modificaciones se realizan al proyecto de inversión, pudiendo ser por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Actualización de costos, etc., sin embargo, las modificaciones ya sean presupuestales o de plazo realizadas al proyecto de inversión, llevan una cronología determinada, y como es de su conocimiento, en la entidad se han estado aprobando de manera unilateral, sin que las modificaciones realizadas por el residente de infraestructura sean socializadas con el Residente de la componente GPSR, y viceversa, por lo que nuevamente sale a la luz, la deficiencia en la administración de los proyectos como un todo, sugiriendo que exista un solo responsable del Proyecto de Inversión como tal.

4. CONCLUSIONES:

4.1. Por lo expuesto en los antecedentes y el análisis, se solicita que mediante la Oficina de Asesoría Legal, se emita opinión respecto a dejar sin efecto la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0111-2020-GR CUSCO-PERPM-DE que aprueba la Directiva N° 009-2020-GR-PERPM/DE, denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL COMPONENTE GESTIÓN Y PRODUCCION EN SISTEMAS DE RIEGO (G.P.R.S.) POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS y en caso de ser procedente, se realice los actos administrativos correspondientes.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines correspondientes

Atentamente;


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
.....
Ing. Hernando Soto Cortez
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
CIP: 119452



"Año de la Universalización de la Salud"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0111 -2020-GR CUSCO-PERPM-DE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **01 OCT 2020**
Hora: **10:16** N° **4183**

Folios: Firma: *[Firma]*

Cusco, 28 de septiembre de 2020.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

VISTO:

El Informe N° 063-2020-GR CUSCO/PERPM-DSLT-S.EST.EHM, de fecha 24 de setiembre de 2020, del Ing. Eulogio Huamán Mamani, Supervisor de Estudios y GPSR del PER Plan MERISS, sobre Aprobación de la Directiva para la Ejecución y Control del Componente Gestión y Producción en Sistemas de Riego (G.P.S.R.), por Ejecución Presupuestal Directa del PER Plan MERISS, Informe N° 206-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE/AL, emitido por el área de Asesoría Legal, y el Informe N° 099-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE/OSLT-DSLT, emitido por la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS es un Proyecto Especial del Gobierno Regional Cusco, tiene por misión contribuir al desarrollo rural e integral de las cuencas de la región Cusco, a través del mejoramiento, ampliación y ejecución de proyectos de riego sostenibles, manejados de manera autogestionaria por las organizaciones de agricultores, con financiamiento del estado y convenios con gobiernos locales, con el propósito de incrementar la producción y productividad de la actividad agropecuaria en el ámbito regional, mediante la instalación de infraestructura de riego;

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, aprobado con D. S. N° 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: "(...) 72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.";

Que, el Informe N° 55-2020 GR CUSCO-PERPM-DSLT-S.EST/EHM del 07 de agosto 2020, el Supervisor de Estudios y GPSR Ing. Mgt. Eulogio Huamán Mamani, remite la propuesta de Directiva para la Ejecución del Componente Gestión y Producción en Sistemas de Riego (GPSR) mediante Administración Directa, señalando: "(...) Esta propuesta final de la Directiva del Componente GPSR, incorpora todos los aportes y observaciones emitidas por profesionales vinculadas al componente de GPSR; adicionalmente se incorporó el último aporte emitido por el responsable de M&E de la Dirección de Planificación y Presupuesto del PER Plan MERISS. (...) Su aprobación, permitirá la implementación de la directiva, encaminada hacia una mejor planificación, ejecución, monitoreo y control de acciones, metas y resultados del componente GPSR; componente que al final contribuye a la sostenibilidad de





ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Dirección de Sistemas de Riego y Directores de Línea, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Direcciones, Jefaturas y Áreas que correspondan para conocimiento y fines de Ley.

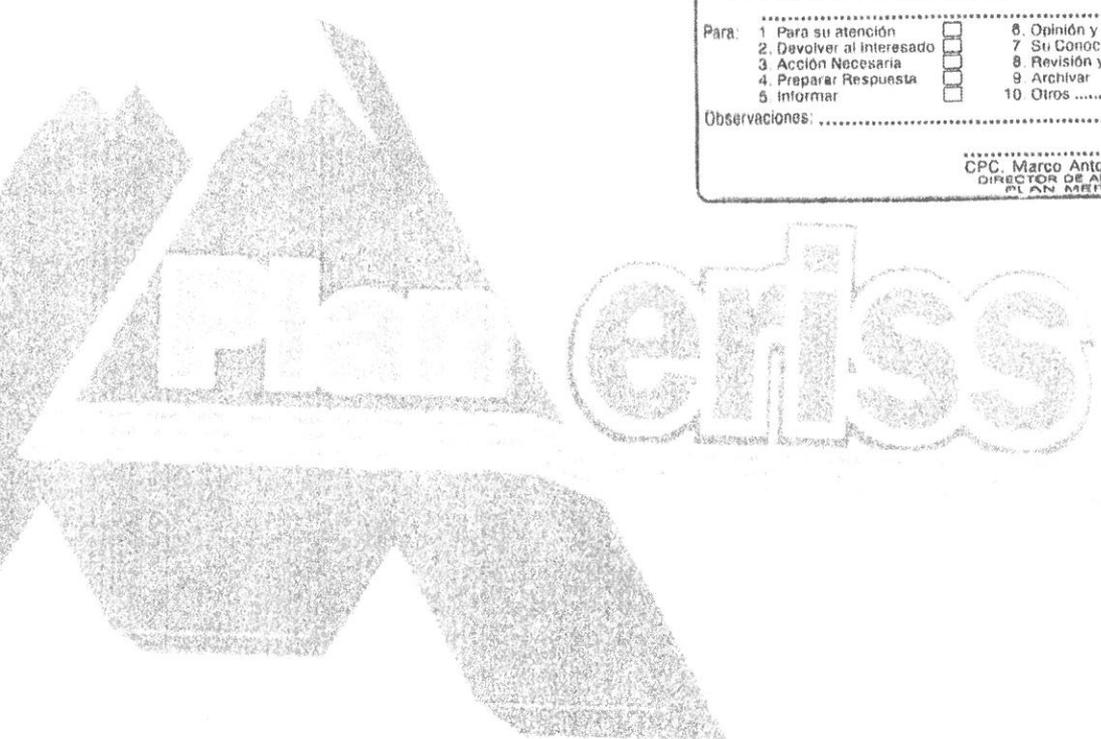
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS
 DIRECTOR EJECUTIVO
 PER PLAN MERISS



Cusco:
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Paso a: *Secretaría*
 Para: 1. Para su atención 8. Opinión y Recomendación
 2. Devolver al interesado 7. Su Conocimiento
 3. Acción Necesaria 8. Revisión y Trámite
 4. Preparar Respuesta 9. Archivar
 5. Informar 10. Otros
 Observaciones:

.....
 CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
 PLAN MERISS INKA



LAG/igl

- C.c.
- Dirección de Sistemas de Riego
 - Dirección de Supervisión, liquidación y Transf.
 - Dirección de Administración
 - Dirección de Planificación y Presupuesto
 - Dirección de Gestión del Conocimiento
 - Dirección de Estudios
 - Asesoría Legal
 - Archivo.



INFORME No. 63-2020 GR CUSCO-PERPM-DSLT-S.EST./EHM

Señor: Ing. Luis Aragón Graneros
Director Ejecutivo Plan MERISS

De: Ing. Eulogio Huamán Mamani
Supervisores de Estudios y GPSR Plan MERISS

Asunto: Aprobación de la Directiva para la Ejecución y Control del
Componente Gestión y Producción en Sistemas de Riego
(G.P.S.R.) por Ejecución Presupuestal Directa del Plan
MERISS

| | |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------|
| | GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER - PLAN MERISS INKA DIRECCION EJECUTIVA |
| Fecha: | 24 SEP 2020 |
| Hora: 11:10 | Nº 1879 |
| Folios: 058 | Firma: |

03360 de D.T. GPSR.

Referencia: Hoja de Trámite de la Dirección Ejecutiva, fecha: 03/08/2020
INFORME No. 206-2020-GR-CUSCO/PERPM-AL

Fecha: Cusco, 24 de setiembre de 2020

Es grato dirigirme a usted para remitir la **Directiva para la Ejecución y Control del Componente Gestión y Producción en Sistemas de Riego (G.P.S.R.) por Ejecución Presupuestal Directa del PER Plan MERISS**; que en última instancia, fue revisada por la Oficina de Asesoría Legal del PER Plan MERISS; instancia que recomienda su Aprobación mediante Acto Resolutivo; para lo cual se ha ajustado el documento de acuerdo a las recomendaciones de la Asesoría Legal. Considero necesario señalar que la propuesta de la directiva, antes de la revisión por la Oficina de Asesoría Legal de la Institución, fue revisada por las diferentes instancias involucradas de la institución, incluido los Residentes de GPSR, habiéndose incorporado todos los aportes y observaciones emitidas.

Por lo manifestado, remito a su despacho el documento final de la directiva con la firma de las instancias correspondientes, con fines de que sea aprobado mediante Acto Resolutivo, que permitirá su aplicación en el proceso de ejecución de actividades del componente Gestión y Producción en Sistemas de Riego (GPSR) y que contribuirá mejorar el desempeño del componente GPSR para lograr los resultados y objetivos planteados por los proyectos de riego.

El documento incorpora adicionalmente un anexo de lineamientos generales y conceptualización del Componente GPSR a fin de que sea considerado como referencia a partir de la formulación de Estudios de Pre inversión; elaboración de Expedientes Técnicos y en la etapa de planificación y ejecución de GPSR.

Es cuanto informo a usted, para los fines correspondientes

Atentamente,

Ing. Eulogio Huamán Mamani
SUPERVISOR DE ESTUDIOS Y GPSR



"Año de la Universalización de la Salud"
- "Cusco, Capital Histórica del Perú" -

| | |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER - PLAN MERISS S.R.L.A. DIRECCION EJECUTIVA | |
| Fecha: | 03 SEP 2020 |
| Hora: | 2:30 PM |
| Folios: | 49 |
| Firma: | [Firma] |

INFORME N° 206-2020-GR-CUSCO/PERPM-AL.

A : ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS.
DIRECTOR EJECUTIVO DE PER PLAN MERISS.

De : ABOG. SILVIA MILUSKA TORBISCO CASTILLO
ASESORA LEGAL DE PER PLAN MERISS.

ASUNTO : INFORME LEGAL SOBRE DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DEL COMPONENTE GPSR
EN PROYECTOS DE RIEGO DEL PER PLAN MERISS.

REFERENCIA : a) HOJA DE TRÁMITE N° 1356
b) INFORME N° 055-2020 GR CUSCO-PERPM-DSLT-S.EST/EHM.
c) INFORME N° 099-2020 GR CUSCO-PERPM-DE/OSLT-DSLT

FECHA : Cusco, 31 de agosto de 2020.

Previo un cordial saludo, me dirijo a Ud., en atención al documento b) y c) de la referencia, por el cual, el Supervisor de Estudios y GPSR Ing. Mgt. Eulogio Huamán Mamani remite el propuesta final de la Directiva para la Ejecución del Componente Gestión y Producción en Sistemas de Riego (GPSR) mediante Administración Directa, al respecto se debe señalar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. A través de Informe N° 099-2020—GR CUSCO/PERPM-DE/OSLT T-DSLT del 14.07.2020, emitido por el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia (e) Ing. Américo León Núñez, señalando: "(...) Ing. Eulogio Huamán Mamani, ha presentado en un total de 38 folios, la propuesta de Directiva para la Ejecución del Componente Gestión y Producción en Sistemas de Riego (GPSR) mediante Administración Directa para su aprobación, vía resolutive, solicitando la previa revisión por Asesoría Legal(...)".
2. Con Informe N° 24-2020-GR CUSCO/PERPM-DE/OPP/RM&E del 04.08.2020, el encargado de OPP, Sr. Rolando Huisa Chalco, en relación a la propuesta de la Directiva para la Ejecución del Componente Gestión y Producción en Sistemas de Riego (GPSR) mediante Administración Directa, señala: "(...) la elaboración de Evaluación del Plan Operativo Institucional POI 2020 I Semestre, con fines de remitir a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial fue priorizado, por el cual el documento con incorporación de lagunas correcciones se remite (...) – Según mi opinión, la propuesta toma en cuenta las lecciones aprendidas en el largo proceso de intervención del PER Plan MERISS en proyectos de riego. – En el documento que se devuelve en "Versión Digital" se presenta algunas sugerencias que podría incorporar el autor. (...)".
3. Mediante Informe N° 55-2020 GR CUSCO-PERPM-DSLT-S.EST/EHM del 07.08.2020, el Supervisor de Estudios y GPSR Ing. Mgt. Eulogio Huamán Mamani, remite la propuesta de Directiva para la Ejecución del Componente Gestión y Producción en Sistemas de Riego (GPSR) mediante Administración Directa, señalando: "(...) Esta propuesta final de la Directiva del Componente GPSR, incorpora todos los aportes y observaciones emitidas por profesionales vinculadas al componente de GPSR; adicionalmente se incorporó el último aporte emitido por el responsable de M&E de la Dirección de Planificación y Presupuesto del PER Plan MERISS. (...) Su aprobación, permitirá la implementación de la directiva, encaminada hacia una mejor planificación, ejecución, monitoreo y control de acciones, metas y resultados del componente GPSR; componente que al final contribuye a la sostenibilidad de gestión de los sistemas de riego y de los beneficios incrementales a favor de productores involucrados en los proyectos. (...)".

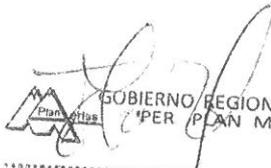


3. La numeración y siglas de la presente Directiva deberán ser consignadas previa coordinación con Dirección Ejecutiva, de acuerdo a la correlación que corresponda.

Es todo informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Se adjunta el expediente de la referencia a) en cuarenta y cinco (45) folios y un (01) CD.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS
.....
Abog. Silvia Miluska Torbisco Castillo
ASESORA LEGAL
ICAC. 5927